

390

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 19 MAY 2023

Expediente No. 2019-00082.

1. En ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G. del P, procede el despacho a dejar sin valor y efecto el auto que convocó a audiencia fechado el 3 de marzo de 2023, por cuanto, por error involuntario se citó para llevar a cabo las audiencias a que hacen alusión los artículos 372 y 373 *ibidem*, las cuales no son aplicables al asunto particular.

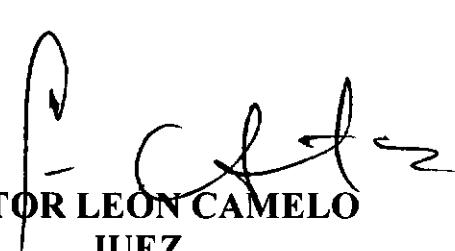
Téngase en cuenta que, ésta clase de procesos de deslinde y amojonamiento tienen asignado un trámite especial, siendo lo correcto convocar para la **diligencia de deslinde conforme lo pregonó el artículo 403 *ibidem***, diligencia en la que eventualmente se recaudaran testimonio, se examinaran los títulos que contengan los respectivos linderos, se oirán a los peritos, se determinará la procedencia y/o improcedencia del deslinde, en caso contrario se señalaran los linderos y se hará colocar los respectivos mojones.

2. Así las cosas, y para efectos de llevar a cabo la DILIGENCIA ESPÉCIAL DE DESLINDE consagrada en el artículo 403 del C.G. del P., se fija el día 4 de mes de Julio del año 2023. 9:00 a.m.

Se advierte a las partes que, la diligencia se llevará a cabo en el lugar de ubicación de los bienes inmuebles, que deberán presentar sus respectivos títulos para verificar los linderos a más tardar el día de la diligencia, y a la cual deberán concurrir los peritos.

Igualmente, se les previene a las partes que, el traslado del personal del juzgado, y de los peritos corre por cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Capital de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 033 Fecha 23 MAY 2023

El Secretario(a),

